



DECRETO N° 2306

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO: MEDICOS DE FAMILIA) -2021"

CHILLAN VIEJO, 22 ABR 2021

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 969/28.03.20, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 678/02.02.2021, mediante el cual se nombra a la Sra. Jefa del Departamento de Salud Municipal de Reemplazo por Licencia Médica de la Titular, Decreto N° 755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud con fecha 10.03.2021.

c) Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N° 1512 de fecha 214.03.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) – 2021.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) – 2021.", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de Su ejecución a las cuentas:

N°	Nombre
215.21.02	Personal a Contrata

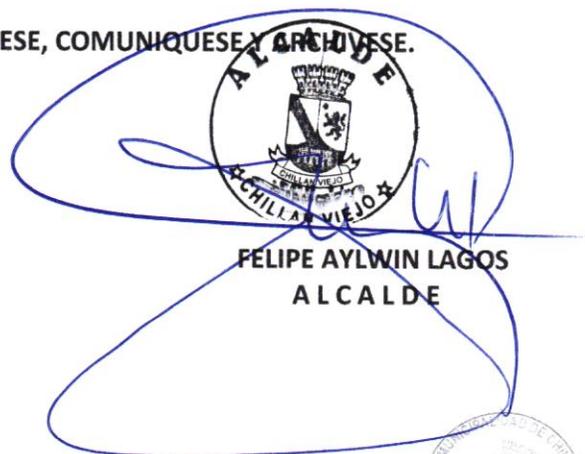
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/DIS/ACV/MVR/le

DISTRIBUCION: / Secretaría Municipal, Arch. Convenios, Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



21 ABR 2021

Cta. No

215 2102 "Personal e Contrato"



PGJ/RGR/dpp

Chillán,

FECHA DE	12 MAR 2021	2208
TIPO DOCUMENTO	N°	
TRAMITE		

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 16/2020, sobre nombramiento del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, las Resoluciones N°s. 7/2019 y 16/20, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) 2021**, de fecha 10 de marzo del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

Resolución Exenta 1C N° 1512 *24.03.2021

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 10 de marzo del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, sobre el **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) 2021**, para alcanzar el propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud, por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas, en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem **24.03.298.002**, con cargo a los fondos **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio: Médicos de Familia) año 2021**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo
Director del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
Establecimiento
5/3A/1B/1C
Oficina de Partes





RSS/RGJ/PROLBS/MAOS/MNB

CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO: MEDICOS DE FAMILIA) - 2021

En Chillán, a 10 de marzo 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director Ricardo Sanchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante "la **Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que "Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado."

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N°574 del 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar y/o traspasar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$30.411.182.- (treinta millones cuatrocientos once mil ciento ochenta y dos pesos)** recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes**

CUARTA: El financiamiento indicado en la cláusula anterior incluye: Arancel anual; equivalente a la suma de **\$7.672.142.-** que en este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio a retener y realizar centralizadamente el pago a la Universidad de Concepción. Además, incluye remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación, la cual equivale a la suma de **\$1.894.920.-** mensuales, con un total anual por remplazo, de enero a diciembre de 2021 de **\$22.739.040.-**

ARANCEL ANUAL	REEMPLAZO ANUAL	TOTAL ANUAL
\$7.672.142.-	\$22.739.040.-	\$30.411.182.-

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

a) Identificación becado:

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO	ESPECIALIDAD	Fecha Inicio/ término Formación	Centro Formador
SEBASTIÁN NICOLÁS PLACENCIA PAZ	[REDACTED]	CESFAM MICHELLE BACHELET	MEDICINA FAMILIAR	01.04.2019 al 31.03.2022	Universidad de Concepción

b) Reemplazo de las Hrs. del profesional que obtiene la beca, para no afectar la labor asistencial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir la devolución obligatoria, según lo que se establece en el artículo N° 43 de la Ley 19.378, por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Servicio al Municipio contra:

- Total tramitación del convenio, con resolución aprobatoria y recepcionados los recursos.
- Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.

* Los documentos solicitados deberán ser enviados por el Municipio una vez aprobada la presente resolución del año en curso, para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Dirección de Salud Municipal remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar los médicos en misión de estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información junto a las rendiciones respectivas, al Departamento de Finanzas del Servicio de Salud, a través de plataforma SITRAPS.

Las partes establecen que la ejecución de los gastos por remplazo deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

c) La rendición de los montos arancelarios ejecutados centralizadamente, se realizará desde el Departamento de Formación y Capacitación de la Dirección de Servicio de Salud Ñuble, directamente al Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

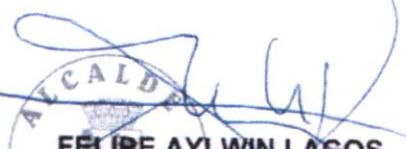
DECIMA: Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento.

UNDECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3 A2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2020, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

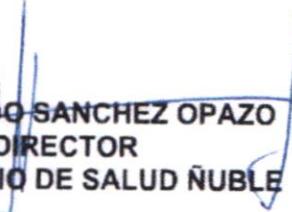
DUODÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

Para conformidad firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



RICARDO SANCHEZ OPAZO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE